

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****142****BURGOS NÚMERO 3****EDICTO**

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Diego Arturo Chavez Lovato contra Grupo Empresarial López Costa, S. L., Feyma Cordoba, S. L. L., Instatel Costa, S. L., y Fogasa, Dirección Provincial Fogasa, registrado con el número de procedimiento ordinario 211 de 2019, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Grupo Empresarial López Costa, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de octubre de 2019, a las 11:05 horas, en Reyes Católicos, número 53, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio, que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de plazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Grupo Empresarial López Costa, S. L., y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 25 de julio de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/28.165/19)

